

Concepción, 28 de Julio 2020

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0804100**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N : 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N : 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0804100 presentada por el contribuyente EMPRESA CONSTRUCTORA LUENGO Y MORALES LTDA RUT [REDACTED] de fecha 28-07-2020, representantes legales [REDACTED] don [REDACTED] a cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 52643137, 52643137.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% del interés penal     90% de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Jorge Lara Arriagada  
Comisionado Regional por Tercer Turno  
 Director Regional  
 Ministerio de Hacienda y Fomento  
 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)  
 Calle República 1000, Santiago  
 Teléfono: 52 22 22222222  
 Correo Electrónico: j.lara@diان.gov.cl  
 Fecha: 2020.07.28 11:32:48 -0400

DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificación _____ Res. Ex. N°0804100 de fecha 28/07/2020 que incluye entrega de giros				
			NOTIFICADA DIGITALMENTE 28-07-2020	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

Distribución

Oficina SII

Contribuyente